

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RE REF: 2020 494

Fijación Cuota Alimentaria

Demandante: Leydi Janeth Vargas Amaya

Demandado: Julio Enrique Soto Arrieta

La señora **LEYDI JANETH VARGAS AMAYA**, en representación de su menor hija [REDACTED], por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** en contra de **JULIO ENRIQUE SOTO ARRIETA**, progenitor de la menor en comento. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda.
2. Imprímasele al presente asunto el trámite verbal sumario consagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso.
3. Notificar a la parte demandada a quien se le correrá traslado de la demanda y anexos por el término de 10 días para que la conteste.
4. Notificar al Defensor de Familia asignado a este despacho judicial
5. Notifíquese al demandado conforme lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
6. Se decreta la prohibición de salida del país de la parte pasiva. Ofíciase a donde corresponda.
7. Atendiendo lo solicitado en la demanda y los documentos allegados con la misma, se fija como cuota provisional de alimentos a cargo del demandado y a favor de su menor hija DANNA ISABELLA SOTO VARGAS, la suma de cuatrocientos mil \$_400.000.oo mensuales, los que deben ser descontados del salario que devenga JULIO ENRIQUE SOTO ARRIETA, y consignados por el Pagador de la POLICÍA NACIONAL, en el Banco Agrario depósitos judiciales a órdenes de este juzgado y por cuenta de este asunto, dentro de los cinco primeros días de cada mes. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 090 DE HOY 18/11/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario